

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-16

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ORDENAR LA ACTIVACION Y UTILIZACION DEL
PERSONAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS MILITARES DE
PUERTO RICO EN APOYO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y ESTABLECER
DISPOSICIONES ADICIONALES.**

- POR CUANTO:** Hace unos días, un área del Bosque Estatal de Maricao se incendió, aparentemente por combustión espontánea. Este siniestro, al presente, ha impactado aproximadamente cien (100) cuerdas de terreno, de las cuales alrededor de ochenta (80) cuerdas pertenecen a dicho Bosque.
- POR CUANTO:** La capacidad y los recursos disponibles del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, no son suficientes ni adecuados para proveer los mecanismos necesarios para controlar este siniestro.
- POR CUANTO:** Esta situación es una de extrema preocupación para el Gobierno y la ciudadanía, ya que la experiencia ha demostrado que situaciones de esa naturaleza pueden causar pérdidas de vida y propiedad pública y privada.
- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, al estar la autoridad militar siempre subordinada a la autoridad civil, es el Comandante en Jefe de las milicias y tiene facultad para llamarlas al Servicio Militar Activo Estatal.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Código Militar de Puerto Rico, faculta al Gobernador de Puerto Rico a ordenar a servicio Militar Activo Estatal a la Guardia Nacional de Puerto Rico o a cualquier parte de ella, entre otros casos, en desastres naturales, tales como huracanes o tormentas, así como a ordenar la utilización de equipo, activos y personal de la Guardia Nacional, entre otras situaciones, cuando

constituya una alternativa viable para prestar servicios especializados en salud, equipo técnico de ingeniería o educación, por no estar los mismos razonablemente disponibles de fuentes civiles, públicas o comerciales.

POR CUANTO: A tenor con la necesidad imperiosa que tiene nuestro Gobierno de proteger al máximo a nuestra ciudadanía de una situación de tan alta peligrosidad como lo es la seria amenaza de incendios forestales a la que actualmente nos enfrentamos, es indispensable utilizar a los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, en Servicio Militar Activo, para que sirvan de apoyo a las autoridades civiles.

POR CUANTO: El Ayudante General de Puerto Rico será el responsable de la operación militar envuelta, de los efectivos, las armas y los servicios que vayan a usarse, y de los medios que deban emplearse en cumplimiento de la misión que se fija.

POR TANTO: YO, ANGEL MOREY, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Servicio Militar Activo, a aquellos sectores de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, que sean necesarios para servir de apoyo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con aquellos activos que se requieran para proteger a la ciudadanía de los embates del incendio forestal y proveer aquellos en el Bosque de Maricao servicios que sean necesarios incluyendo, pero sin limitación, servicios de transportación aérea y terrestre.

SEGUNDO: Delego expresamente en el Ayudante General de Puerto Rico determinar de tiempo en tiempo, la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal, según las indicaciones o instrucciones que le transmita como Gobernador y Comandante en Jefe.

TERCERO: Autorizo al Ayudante General a entrar en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares

de Puerto Rico indicados a continuación:

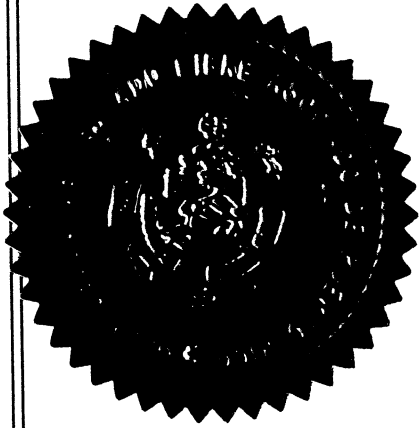
1. Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
2. Comestibles para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre y aérea de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
5. Gastos de hospitalización y médicos en los que se incurran por razones de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.
6. Gastos de alquiler de autobuses para la transportación del personal.
7. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

CUARTO: Los fondos para llevar a cabo lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva serán reembolsados por el Departamento de Recreación Naturales y Ambientales, según acuerdo entre la Guardia Nacional y el Departamento.

QUINTO: El Ayudante General de Puerto Rico deberá rendir a la Secretaria de Hacienda, al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales y al Gobernador de Puerto Rico, al cierre de la operación, un informe detallado sobre los gastos incurridos.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre

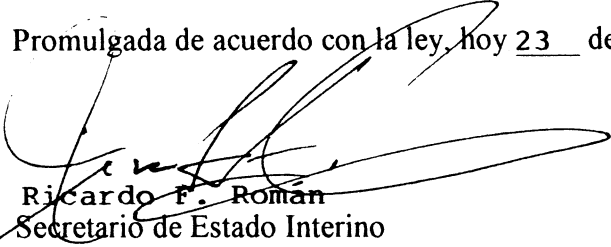


Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de
marzo del año 2000.



ANGEL MOREY
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 23 de marzo de 2000.



Ricardo F. Roman
Secretario de Estado Interino